



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ARTESANAL

### OBSERVACIONES GENERALES.-

+

Aprobación	2017/05/15
Publicación	2018/09/12
Vigencia	2018/09/13
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos
Periódico Oficial	5631 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



## II. ÍNDICE

APARTADO	CONSECUTIVO DEL APARTADO	PÁGINA
PORTADA	I	1
ÍNDICE	II	
AUTORIZACIÓN	III	3
INTRODUCCIÓN	IV	4
ANTECEDENTES	V	5
CONSIDERACIONES	VI	6
DIRECTORIO	VII	10
HOJA DE PARTICIPACIÓN	VIII	11

### III.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZÓ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, 38, fracciones III, IV, XVI, LX, \*41, fracción I, V, XXVIII, XXXVIII, XL, 60 y 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 5 y 12, Frac. XVII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlayacapan, Morelos; se expide el presente Reglamento Interno de la Dirección de Fomento Artesanal, el cual contiene información referente a su estructura de organización, funcionamiento y las atribuciones del área y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal que la integra.

### IV.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Fomento Artesanal es una herramienta que ayuda al mejoramiento, control y desarrollo de la Dirección dentro de la Administración Pública Municipal, por lo que es de suma importancia proponer la elaboración y actualización de los Reglamentos Internos de cada área, en los cuales se describirán con claridad y congruencia, las reglas fundamentales de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Municipal. Es por tal motivo que la propuesta de la elaboración del presente Reglamento



Interno de la Dirección de Fomento Artesanal tenga como objetivo la actualización administrativa dentro de la administración pública haciendo funcionar eficazmente el desarrollo de la Dirección.

Este Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico es de observancia general, como instrumento de consulta e información; el cual servirá de guía que debe seguir el personal del área.

La información aquí expuesta fungirá como referente obligatoria para la funcionalidad del área; con lo anterior se precisan las acciones, se detectan omisiones y se deslindan responsabilidades del área correspondiente.

Por tanto, el presente Reglamento Interno dará sentido a las acciones que en esta administración y en las futuras se pretendan efectuar, siendo oportuno llevar a cabo las revisiones pertinentes al presente, de tal manera que este documento conserve su vigencia.

#### V.- ANTECEDENTES

El Reglamento Interno de la Dirección de Fomento Artesanal ha venido modificándose al paso de los años debido a que es un compromiso mejorar el trabajo y desarrollo del área tomando como referencias experiencias pasadas de cualquier índole tomando lo mejor de cada una de las administraciones anteriores.

En el presente Reglamento Interno de la Dirección de Fomento Artesanal se estipulan los lineamientos a seguir dentro de la administración pública vigente tomando en cuenta todos los recursos jurídicos con los que se encuentran al alcance y con la existencia del mismo se logrará ubicar las esferas de acción de la Dirección como parte integrante de la Administración Municipal ya que contara con los fundamentos jurídicos necesarios que le otorguen legalidad a sus actos logrando con ello dar solución a la problemática que pudiera resultar.

#### VI.- CONSIDERACIONES

Tomando en cuenta de que cada área del Ayuntamiento que encabeza el Presidente Municipal busca tener el mejor de los funcionamientos internos para



dar el mejor de los servicios a los ciudadanos tomando en cuenta la modernización administrativa en la cual gira el entorno de esta administración y que tiene como objetivo principal el de mejorar cada aspecto que se ha dejado de lado en años anteriores la Dirección de Fomento Artesanal tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los artículos plasmados en el presente Reglamento, son de orden público y de observancia general en el municipio de Tlayacapan, Morelos y tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, funcionamiento y organización de la Dirección de Fomento Artesanal, siendo obligatoria para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de dicha Dirección. Tiene su fundamento en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto Capítulo VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**Artículo 2.-** La Dirección de Fomento Artesanal deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, el Bando de Policía y Buen Gobierno, el presente Reglamento, el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

**Artículo 3.-** La Dirección de Fomento Artesanal depende jerárquicamente de la Regiduría de Hacienda Municipal, misma que estará bajo su mando y vigilancia, por ser esta quien tiene la Dirección dentro de su Comisión.

**Artículo 4.-** La Dirección de Fomento Artesanal tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones del sector artesanal dentro de sus diferentes ramas como lo son la alfarería, cerería, cartonería y textiles, para desarrollar una administración



con responsabilidad entre los actores de dichas ramas artesanales y los tres niveles de Gobierno que impacten en la economía Tlayacapense.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ARTESANAL**

**Artículo 5.-** La Dirección de Fomento Artesanal, contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento.

**Artículo 6.-** La Dirección estará a cargo del Director quien será designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo, para el desahogo de los asuntos de su cargo, y se auxiliará de las unidades administrativas que considere pertinentes.

**Artículo 7.-** Dentro de las actividades que le competen a la Dirección de Fomento Artesanal directamente son:

- I. Fomentar y coordinar la realización de investigaciones para el desarrollo de la actividad artesanal;
- II. Otorgar asistencia técnica mediante cursos de actualización para mejorar el diseño de los productos artesanales y elevar la calidad en su producción;
- III. Integrar y mantener actualizado el padrón de Artesanos;
- IV. Promover y coordinar la realización de concursos y eventos que contribuyan a estimular la creatividad de los artesanos, y
- V. Proponer y ejecutar programas y estrategias orientadas a rescatar y preservar las técnicas artesanales del municipio.

**Artículo 8.-** La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales, Federales y especiales en los que la Dirección participe.



**Artículo 9.-** Promover la expansión y diversificación del mercado interno para elevar la comercialización de productos artesanales, a través de los mercados Regionales, Estatales y Federales.

**Artículo 10.-** La representación de la Dirección de Desarrollo Económico, corresponderá al titular de la dependencia, así como la responsabilidad de autorizar y ejecutar las determinaciones que el Ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía familiar en el municipio.

**Artículo 11.-** Gestionar y aterrizar todos los programas que tengan las diferentes dependencias de gobierno tanto del orden estatal como del federal afines al sector artesanal.

**Artículo 12.-** Toda modificación que se realice al contenido del presente Reglamento deberá notificarse al área jurídica correspondiente para su revisión y visto bueno de la misma.

**Artículo 13.-** La Dirección de Fomento Artesanal a través de su Director tendrá la facultad de representar al municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos Municipales, Regionales, Estatales y Federales, previa autorización del Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES**

**Artículo 14.-** La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

**Artículo 15.-** Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

**Artículo 16.-** Son causa de Responsabilidad Administrativa.



- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y
- IV. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus municipios.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 17.-** La ausencia temporal del Director, será cubierta por quien designe el Presidente Municipal, si la ausencia es mayor de quince días, el Presidente nombrará un Encargado de Despacho, en tanto no se nombre el nuevo titular.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**Segundo.-** El presente Reglamento regirá a la Áreas, Departamentos, Coordinaciones o Direcciones según sea el caso al que se homologue. Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA**  
**SÍNDICA PROCURADORA**  
**C. KEILA BANDA PEDRAZA**  
**REGIDOR DE HACIENDA**  
**C. MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA**  
**REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
**C. MOISÉS PEDRAZA GONZALEZ**  
**REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**C. TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA.**



**SECRETARIO MUNICIPAL  
L. I. JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS  
RÚBRICAS.**